

Contingente número	Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Contingente de base
	93.05	Otras armas (incluidas las escopetas, carabinas y pistolas de muelle, de aire comprimido o de gas)	1.250 VCUs
	93.06	Partes y piezas sueltas de armas distintas de las de la partida núm. 93.01 (incluidos los esbozos para cañones y armas de fuego)	
PTU II-14	93.07	Proyectil y municiones, incluidas las minas; partes y piezas sueltas, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos	0,12 toneladas

ANEXO III

Contingente número	Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Contingente de base
PTU III-1	39.02	Productos de polimerización y copolimerización (polietileno, politetrahaloetilenos, poliisobutileno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, cloroacetato de polivinilo y demás derivados polivinilos, derivados poliacrílicos y polimetacrílicos, resinas de cumarona-indeno, etc.): C. Los demás VII. Cloruro de polivinilo (1)	0,6 toneladas
PTU III-2	89.01	Barcos no comprendidos en las otras partidas de este Capítulo: B. Los demás: I. Barcos para la navegación marítima	25.000 ECUs

(1) Siempre y cuando no esté incluido en el contingente núm. 3 del anexo II

NOTAS:

Número 1: Se utilizará exclusivamente el formulario «Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación».

Número 2: Se podrán centralizar las autorizaciones administrativas en la oficina elegida por el solicitante.

Número 3: Si los productos que le interesan son todos, consigne la mención «todas» en la casilla número 7 del formulario de «Solicitud de adjudicación de contingente cuantitativo de importación».

Número 4: Acompañe recibo de consumo de energía eléctrica del último año.

Número 5: Especifique concretamente el producto que le interesa en la casilla número 6 del impreso «Solicitud de adjudicación de contingente cuantitativo de importación».

6374 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de marzo de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,938	130,264
1 dólar canadiense	97,352	97,596
1 franco francés	21,018	21,070
1 libra esterlina	206,017	206,533
1 libra irlandesa	187,046	187,514
1 franco suizo	83,038	83,246
100 francos belgas	337,722	338,567
1 marco alemán	69,946	70,121
100 liras italianas	9,846	9,871
1 florín holandés	61,893	62,048
1 corona sueca	20,055	20,106
1 corona danesa	18,602	18,649
1 corona noruega	18,572	18,618
1 marco finlandés	28,580	28,651
100 chelines austriacos	995,544	998,036
100 escudos portugueses	91,185	91,413
100 yens japoneses	84,568	84,779
1 dólar australiano	89,138	89,361
100 dracmas griegas	95,825	96,065

MINISTERIO DEL INTERIOR

6375 ORDEN de 6 de marzo de 1987 de convocatoria de elecciones de representantes del Cuerpo Nacional de Policía en el Consejo de Policía.

En uso de las facultades que le están reconocidas en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 315/1987, de 27 de febrero, sobre normas para la celebración de elecciones de representantes del Cuerpo Nacional de Policía en el Consejo de Policía y determinación de la condición de representantes de sus Sindicatos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Social,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan elecciones de representantes del Cuerpo Nacional de Policía en el Consejo de Policía. Se celebrarán el día 12 de mayo de 1987.

Art. 2.º Las elecciones convocadas por la presente Orden se regirán por el Real Decreto 315/1987, de 27 de febrero, sobre normas para la celebración de elecciones de representantes del Cuerpo Nacional de Policía en el Consejo de Policía y en la presente Orden.

Art. 3.º La circunscripción electoral, que es única para todo el territorio nacional, estará dividida en las Secciones Electorales que se incluyen en el anexo I.

Art. 4.º Los funcionarios adscritos a dependencias no citadas en el anexo I estarán incluidos en el censo de la correspondiente Comisaría Provincial.

Los miembros del Grupo de Operaciones Especiales están incluidos en el de Guadalajara y los pertenecientes a la Escuela General de Aviación en el de esta capital.

Art. 5.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto del Real Decreto 315/1987, de 27 de febrero, el censo global de funcionarios por escalas queda fijado en la forma siguiente:

Escala	Censo
Superior	909
Ejecutiva	9.036
Subinspección	2.935
Básica	44.514

Art. 6.º En la aplicación del artículo 25.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el